

2. *Invita* a los gobiernos de los países insuficientemente desarrollados a que estudien, separada o conjuntamente, la posibilidad de fomentar el desarrollo de los actuales servicios independientes de radiodifusión, de agencias de noticias, y de otras empresas de información, y la creación de otros servicios nuevos o complementarios, y sugiere que, con este fin, consulten, según los casos, con las asociaciones profesionales y las empresas de información nacionales, regionales o internacionales;

3. *Señala a la atención* de dichos gobiernos la posibilidad de solicitar, a estos efectos, asistencia técnica de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales y especialmente con arreglo a las anteriores resoluciones 522 F (XVII) y 522 J (XVII) del Consejo;

4. *Señala a la atención* de las Naciones Unidas y de los organismos especializados la conveniencia de que continúen dando la debida importancia en sus publicaciones y películas a las informaciones sobre los países cuyas empresas nacionales de información no pueden llegar al público extranjero;

5. *Recomienda* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que, en la medida en que lo permitan los recursos disponibles y el programa actual de prioridad :

a) Intensifique sus actividades a fin de aumentar la asistencia que da a los gobiernos que desean fomentar el desarrollo de empresas nacionales de información independientes;

b) *Proporcione* a solicitud de los gobiernos y previa la aprobación de los planes para la creación o desarrollo de empresas nacionales de información independientes, los servicios de expertos con objeto de dar asistencia para :

- i) El desarrollo de esas empresas;
- ii) La formación profesional de técnicos y de trabajadores profesionales para las empresas de información, prensa, radio y cine, según las necesidades particulares de cada país;

c) Continúe su labor de investigación y documentación, a fin de que los países insuficientemente desarrollados puedan aprovechar la experiencia de los países que poseen un mayor adelanto técnico, y emprenda y fomente la investigación más apropiada para estimular el desarrollo y aumentar la eficiencia de las empresas nacionales de información independientes.

789a. sesión plenaria,
29 de abril de 1954.

L

PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PAPEL PARA PERIÓDICOS

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la valiosa obra que realiza la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en colaboración con las Naciones Unidas y los otros organismos interesados para hallar una solución de carácter duradero al problema del papel para periódicos,

1. *Toma nota con satisfacción* de los estudios que la Comisión Económica para América Latina, en colabo-

ración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Administración de Asistencia Técnica con la cooperación de otras organizaciones afines, viene realizando para el desarrollo de la industria del papel y de la pulpa en la América Latina, así como del proyecto de celebrar en Buenos Aires, en septiembre de 1954, bajo los auspicios de la Comisión Económica para América Latina, la Administración de Asistencia Técnica y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, una reunión de expertos que estudie importantes aspectos de esta industria;

2. *Recomienda* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que continúe prestando la debida atención a las solicitudes de los gobiernos para proporcionarles, no sólo dentro del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, sino también como parte de su programa ordinario, servicios y asesoramiento en lo que se refiere a la pulpa y al papel para periódicos, especialmente con vistas a desarrollar de modo sistemático la capacidad de producción allí donde se logren las condiciones que aseguren un buen rendimiento;

3. *Recomienda además* que las Naciones Unidas y, en especial, la Administración de Asistencia Técnica, las comisiones económicas regionales, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y otros organismos interesados, sigan colaborando en el estudio de nuevas medidas para hacer frente al problema del papel de imprenta, prestando atención especial en los países insuficientemente desarrollados, entre otros, a la posible utilización de nuevas materias primas, así como de las materias primas ya disponibles y a la situación del consumidor de este papel que debe comprarlo en el mercado para entrega inmediata.

789a. sesión plenaria,
29 de abril de 1954.

523 (XVII). Reclamaciones relativas a violaciones de los derechos sindicales

A

El Consejo Económico y Social,

Recordando que el Secretario General comunicó al Gobierno de Rumania la resolución 351 (XII) del Consejo, de 28 de febrero de 1951, señalando a su atención las reclamaciones relativas a violaciones de derechos sindicales formuladas contra él por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, y que invitó a dicho Gobierno a que presentara sus observaciones sobre el particular;

Tomando nota de que el Secretario General remitió a Rumania el 6 de agosto de 1953 otra comunicación, en cumplimiento de la resolución 474 C (XV) del Consejo, en que se expresa la esperanza de que el Gobierno de Rumania demuestre su deseo de cooperar en este asunto,

Tomando nota de que no se ha recibido ninguna respuesta a dichas invitaciones,

Pide al Secretario General que invite al Gobierno de Rumania a que considere de nuevo su actitud y a que demuestre su deseo de colaborar con las Naciones Unidas en sus esfuerzos para proteger los derechos sindicales formulando sus observaciones acerca de las reclamaciones que se le han transmitido.

788a. sesión plenaria,
29 de abril de 1954.

B

El Consejo Económico y Social,

Recordando que el Secretario General transmitió al Gobierno de España la resolución 444 (XIV) del Consejo y le invitó a que formulara sus observaciones sobre las reclamaciones por violaciones de derechos sindicales presentadas contra él, y que le transmitió además otras reclamaciones de conformidad con la resolución 474 C (XV) del Consejo,

Tomando nota de que no se ha recibido ninguna respuesta definitiva a dichas invitaciones,

Advirtiendo que, según el documento E/2498 se han recibido nuevas reclamaciones referentes a España,

1. *Pide* al Secretario General que señale a la atención del Gobierno de España las últimas reclamaciones recibidas;

2. *Pide* al Secretario General que invite al Gobierno de España a que considere de nuevo su actitud y a que demuestre su deseo de colaborar con las Naciones Unidas en los esfuerzos para proteger los derechos sindicales formulando sus observaciones acerca de las reclamaciones que se le han transmitido.

788a. sesión plenaria,
29 de abril de 1954.

524 (XVII). Trabajo forzoso : informes del Comité Especial del Trabajo Forzoso

El Consejo Económico y Social,

Deseando promover el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todos,

Habiendo examinado el informe ⁴⁰ del Comité Especial del Trabajo Forzoso y la resolución 740 (VIII) de la Asamblea General,

1. *Felicita* al Comité Especial por su labor;

2. *Toma nota con satisfacción* de las medidas ya adoptadas por el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo con respecto a las recomendaciones del Comité Especial, e invita a la Organización Internacional del Trabajo a que prosiga el estudio de esta cuestión y adopte otras medidas que estime convenientes para llegar a la abolición del trabajo forzoso en el mundo entero;

3. *Condena* los sistemas de trabajo forzoso empleados como medio de coacción política o de castigo respecto de los que sustentan o expresan ciertas opiniones políticas, y aplicados en una escala tal que constituyan un elemento importante en la economía de un país;

⁴⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 16.º período de sesiones, Suplemento No. 13.

4. *Encarece* a todos los gobiernos que revisen sus leyes y prácticas administrativas teniendo en cuenta las circunstancias actuales y el deseo cada vez mayor de los pueblos del mundo de reafirmar su fe en los derechos humanos fundamentales y en la dignidad y el valor de la persona humana;

5. *Invita* al Secretario General y al Director General de la Organización Internacional del Trabajo a que preparen conjuntamente, para consideración del Consejo en su 19.º período de sesiones, un informe en el que se dé cuenta :

a) De todas las respuestas que se reciban de los gobiernos como resultado de la resolución 740 (VIII) de la Asamblea General; y

b) De toda nueva información sobre los sistemas de trabajo forzoso que puedan presentar los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, junto con las observaciones que puedan presentar los gobiernos interesados;

6. *Transmite* esta resolución a la Asamblea General para su consideración en su noveno período de sesiones.

787a. sesión plenaria,
27 de abril de 1954.

525 (XVII). Esclavitud

A

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la información proporcionada en virtud de las resoluciones 238 (IX), 276 (X), 388 (XIII) y 475 (XV) del Consejo, se presenta en forma que no permite hacerse una idea clara y precisa de la medida en que existen actualmente en el mundo la esclavitud y las prácticas que se le asemejan,

Tomando nota de que aun no se han recibido todas las respuestas al cuestionario,

1. *Insta* a todos los gobiernos que aun no lo han hecho a que envíen lo antes posible respuestas precisas y completas al cuestionario que se les ha enviado, e invita a los demás gobiernos a que remitan los datos o información complementarios que consideren necesario o conveniente comunicar;

2. *Reitera* su urgente recomendación a todos los Estados Miembros y a todos los Estados no miembros de las Naciones Unidas que aun no lo hayan hecho así, a que se adhieran lo antes posible a la Convención sobre la Esclavitud de 1926, respecto de sus territorios y de los territorios no autónomos y en fideicomiso de cuya administración sean responsables, con el fin de que la mencionada Convención pueda ser universalmente aplicada;

3. *Ruega* a todos los Estados Miembros y a todos los Estados no miembros que aun no lo hayan hecho que se adhieran al Protocolo por el cual se traspasan a las Naciones Unidas las funciones ejercidas por la Sociedad de las Naciones con arreglo a la Convención sobre la esclavitud de 1926;

4. *Decide* nombrar relator al Representante Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas, Excmo.